

NOTA INFORMATIVA de 17 de noviembre de 1987, sobre la conveniencia de redactar una Ley de Contratos en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

Dada la naturaleza y trascendencia de una decisión de este tipo se ha sometido esta cuestión a la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa, que en su reunión de fecha 30 de julio pasado trató ampliamente la misma.

La Comisión estimó que no era práctico elaborar un texto repetitivo del existente en el ámbito estatal, por lo que se consideró, como más adecuado esperar a que la Administración Central aprobara la nueva Ley de Contratos, cuyo proyecto se encuentra elaborado y en trámite muy avanzado; y a la vista de la misma, optar por aplicarla en nuestra Comunidad Autónoma o bien si su normativa no respondiera a la problemática propia, elaborar un nuevo texto legislativo siempre que ello fuera posible. Esta circunstancia de imposibilidad de redactar una Ley con amplitud de objetivos puede venir contrarrestada si como parece la Ley de Contratos del Estado se aprueba con el carácter de norma básica en su totalidad. En este supuesto tan solo cabría la impugnación de la misma si se estima que invade competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a nuestra Comunidad Autónoma.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa ha resuelto esperar a que se promulgue la nueva Ley de Contratos del Estado y posteriormente adoptar el criterio y la decisión más adecuada. De momento y en su reunión del día 6 del corriente mes, acordó solicitar de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid un ejemplar del anteproyecto para someterlo a examen y proponer sugerencias.(*).

(*). Proyecto de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Consejo de Ministros el 2 de octubre de 1992.